	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 1 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

ACUERDO No. de2012
 Septiembre10

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA"

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Agustín de Fonseca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:


Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de Contratación se regirán por el Derecho Privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario expedir un nuevo Manual de Contratación acorde con las necesidades y requerimientos de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Nacional.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital san Agustín de Fonseca, definiendo las reglas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 2 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

parte de los servidores públicos de la E.S.E, los contratistas de la E.S.E, y demás actores de la contratación.

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2.PRINCIPIOS:En la contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, se atenderán los principios consignados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Código Contencioso Administrativo y en la Constitución Política, y especialmente los siguientes:

BUENA FE: Las actuaciones se deberán ceñir a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de la E.S.E., y de quienes contraten con esta entidad.


CALIDAD: Es deber de los funcionarios que intervengan en la contratación, controlar y asegurar la calidad de todos los procesos que la componen, exigiendo los mejores estándares a los Contratistas y desarrollando acciones para satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos de la E.S.E.

CELERIDAD: Las normas establecidas en este Manual, que constituyen un medio para la adopción de decisiones oportunas, deberán ser utilizadas por los funcionarios para cumplir los fines de la contratación.

ECONOMÍA: Las normas consignadas en este Manual se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan conforme está previsto, sin dilaciones y retardos; los procedimientos serán impulsados oficiosamente por la E.S.E.

Los defectos de forma de la propuesta o la omisión en esta de la acreditación de características o condiciones del proponente al momento de vencimiento del plazo de presentación de la misma, se podrán subsanar antes de la adjudicación, y no servirán para rechazar de plano el ofrecimiento respectivo.

Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 3 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

EQUIDAD: Con fundamento en el principio de justicia que debe inspirar y gobernar las actuaciones en materia de contratación, se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en el momento de su celebración. Cuando la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones existentes al momento de celebrar el contrato se rompa por causas no imputables a quien resulte afectado, las Partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

PLANEACIÓN: Salvo en caso de Emergencia o Apremio, todo trámite contractual deberá corresponder a una cuidadosa planeación, para contribuir en forma eficiente al cumplimiento de la misión y al logro de los fines de la E.S.E. En concordancia con lo anterior, se debe considerar el Plan de Compras, respetar las estrategias de abastecimiento preestablecidas, y atender, cuando aplicaren, los planes de inversión de la Empresa.


RESPONSABILIDAD: Los funcionarios que intervengan en la planeación, trámite, celebración, ejecución, terminación y liquidación de un contrato, están obligados a proteger los derechos de la E.S.E., y a respetar los derechos del Contratista y de terceras personas que se puedan ver afectadas con el mismo.

Los Contratistas garantizarán la calidad de los trabajos, bienes o servicios contratados, y responderán por ello.

RESPONSABILIDAD INTEGRAL: Los procesos de contratación se deberán enmarcar dentro de las políticas de la E.S.E. en materia de análisis de riesgos, responsabilidad social, protección ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.

TRANSPARENCIA: La contratación se debe realizar con base en los procesos de selección objetiva regulados en este Manual, reglas claras y conocidas, con oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones.

El Funcionario Autorizado dispondrá lo necesario para que se deje evidencia documental de las actuaciones y decisiones que ocurran en el proceso de contratación.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 4 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Los funcionarios intervinientes en el proceso de contratación, deberán asegurar que las diferentes etapas del mismo, desarrolladas bajo su responsabilidad, queden registradas en el sistema de información empresarial de contratación que la E.S.E. disponga. Si por cualquier razón no se pudiese utilizar dicho sistema, se deberá dejar constancia documental de las actuaciones por cualquier otro medio idóneo.

SELECCIÓN OBJETIVA: Es objetiva la selección en el cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores o efectos de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y LA CAPACIDAD


ARTÍCULO 3: COMPETENCIA: El Gerente de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, dada su calidad de Representante Legal de la Entidad y ordenador del gasto, es el competente para ordenar la apertura del proceso de Contratación, dirigir el mismo, seleccionar al contratista y suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: El Gerente mediante resolución motivada podrá delegar total o parcialmente la facultad arriba señalada, en un funcionario del nivel directivo o asesor.

ARTÍCULO 4: TRÁMITE: La contratación deberá estar orientada al cumplimiento de los planes y programas aprobados por la empresa, a la eficiente utilización de los recursos, al incremento y atención a la demanda y a los nuevos desarrollos tecnológicos.

La gestión de la calidad y los trámites contractuales serán realizados conforme a lo establecido en los procesos de la empresa.

Cada dependencia interesada en la celebración de un contrato, deberá remitir a la Dependencia responsable del proceso de Contratación la respectiva solicitud de iniciación del proceso contractual, acompañada de todos los documentos previos necesarios para tal fin, tales como disponibilidad presupuestal, justificaciones,

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 5 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012


especificaciones técnicas, cantidades, plazo de ejecución y todos aquellos otros aspectos que permitan darle claridad al proceso a desarrollar.

ARTÍCULO 5. CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS: Podrán participar en los procesos de selección y celebrar contratos con la E.S.E., las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes. Dichas personas podrán participar mediante la conformación de Consorcios y Uniones Temporales entendidos de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, o mediante otras formas de asociación en tanto establezcan la responsabilidad solidaria de sus integrantes en relación con la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

ARTÍCULO 6: DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las personas Jurídicas deben demostrar su existencia y Representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Esta representación legal, igual que el tiempo de constitución se demuestra a través del Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, conforme lo establecido en los Artículos 117, 484, y 486 del Código de Comercio; este documento debe ser expedido con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha fijada para la entrega de la documentación y la propuesta. O el documento legal que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 7: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: En materia de Inhabilidades e Incompatibilidades para participar en procesos de contratación o para celebrar contratos con la E.S.E. Hospital san Agustín de Fonseca se tendrá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. Así como en las demás disposiciones legales vigentes que rigen en materia de inhabilidades e incompatibilidades.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 6 de 12
		ESTATUTO DE CONTRATACION	
	CÓDIGO EC-001	FECHA APROBACION 10/09/2012	

ARTÍCULO 8. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD: La E.S.E. Hospital san Agustín de Fonseca no podrá iniciar ningún trámite precontractual o contractual, sin que previamente se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, expedido por el Área de Presupuesto o quien haga sus veces; para la solicitud de la disponibilidad se requerirá de la competencia que reglamente internamente la Entidad.

CAPITULO III

DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACION

ARTÍCULO 9. MODALIDADES: La E.S.E. podrá contratar utilizando una de las siguientes formas:


1. Selección Directa
2. Convocatoria Pública

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DIRECTA. La E.S.E. podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminado de la siguiente manera:

LA ESE Hospital San Agustín, Solicitará mínimo una (1) propuesta cuando vaya a realizar cualquier de los siguientes procesos contractuales:

1. Los de Empréstito.
 2. Los de Asociación.
 3. Los de Consultoría.
 4. Los Interadministrativos.
- Los de prestación de Servicios Profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
 - Los de Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles
 - Los de Adquisición de Inmuebles.
 - Los de Comodato.

103.263-870
2012

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 7 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

- Los de Leasing.
- Los de suministro medicamentos, Insumos Hospitalarios e Insumos generales esenciales para la prestación del servicio.
- Los de adquisición de bienes, equipos y servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar.
- Los de Prestación de Servicios de Salud.
- La Adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad necesaria para su prueba.
- Cuando el proceso contractual sea declarado desierto.
- De cuantía inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales vigentes


LA E.S.E solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 11. Convocatoria Pública: La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 500 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública.

Artículo 12. Términos de Referencia: LA E.S.E elaborará Términos de Referencia para todos los procesos contractuales que superen los quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Los Términos de Referencia establecerán los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que en razón de la naturaleza del asunto o interés del contrato tengan las diferentes dependencias de la entidad y además fijaran las reglas que permitan la presentación de ofertas, los requisitos habilitantes y los parámetros de evaluación de tal manera que se asegure la selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contratación.

Artículo 13. Publicidad: LA E.S.E publicará en su página web todo proceso de contratación que requiera Términos de Referencia con el fin de garantizar la

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 8 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

publicidad de los procesos y procurar la pluralidad de ofertas, según los términos de invitación.

Artículo 14. Evaluación: Las propuestas serán evaluadas desde el punto de vista Jurídico, Financiero y Técnico por parte del Grupo Evaluador designado para el efecto. Dicha evaluación se hará de conformidad con las condiciones previamente establecidas.

Aquellos procesos contractuales que superen los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán ser presentados al Comité técnico para la Contratación de E.S.E, el cual recomendará o no al ordenador del gasto la adjudicación.


Artículo 15: Declaratoria de desierto: Mediante resolución motivada el Gerente podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

15.1 Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.

15.2 Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia

Parágrafo 1. Producida la declaratoria de desierto el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado oferta evaluadas artificialmente bajas.

Artículo 16. Urgencia Manifiesta: En los casos en los cuales la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, por presentarse situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, LA E.S.E declarará la Urgencia Manifiesta.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 9 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

Configurada una de las causales señaladas en el literal anterior, el Gerente de LA E.S.E mediante Resolución motivada declarará la Urgencia Manifiesta.

CAPITULO IV

DE LAS NORMAS COMUNES A LOS CONTRATOS

Artículo 17. Formalidades: Todo contrato que suscriba LA E.S.E deberá constar por escrito, precisando las condiciones acordadas entre las partes: objeto, valor, forma de pago, plazo, obligaciones, garantías y en general todas las disposiciones legales que rigen para cada uno de ellos, si es del caso.

Todos los contratos y adiciones a los mismos que celebre LA E.S.E, se someterán al pago de los impuestos de ley de acuerdo a los valores y porcentajes que para el efecto determine la Administración de Impuestos Nacionales.


Artículo 18. Publicación del Contrato: Todo contrato que supere los trescientos (300) SMML deberá ser publicado en la Gaceta Municipal. *Proycción*

Artículo 19. Garantía Única: En todos los contratos que celebre LA E.S.E deberá pactarse la constitución de la respectiva Garantía Única.

No obstante, algunos contratos podrán ser excluidos de la exigencia de la garantía única cuando mediante justificación técnica se de cuenta de una Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos que demuestre que no es necesaria su exigencia.

Artículo 20. Amparos: De conformidad con el objeto del contrato, LA E.S.E pactará como mínimo los siguientes amparos:

1) **Seriedad de la Propuesta:** el valor del amparo de seriedad de la propuesta no será inferior al 10% del valor de la misma o del presupuesto oficial estimado. Será obligatorio exigirla en todo proceso de contratación por Convocatoria Pública y en los de Selección Directa cuando el proceso contractual supere los trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 10 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

2) **Anticipo:** El valor del amparo de Anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y será vigente durante todo el plazo contractual.

3) **Cumplimiento.** El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al 10% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro de bienes que superen 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y en todos los contratos de obra y de prestación de servicios profesionales sin atención a su cuantía.

4) **Salarios y Prestaciones Sociales.** El valor del amparo de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones no será inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, se pactará en todos los contratos que impliquen para el contratista la prestación de servicios por terceros.


5) **Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos:** El valor del amparo de calidad no será inferior al 10% del valor total del contrato, será vigente durante su plazo de ejecución y 120 días más.

Será obligatorio pactarla en los contratos que superen los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en los contratos de obra, mantenimiento y reparación que se superen los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6) **Estabilidad de la Obra.** El valor del amparo de estabilidad no será inferior al 10% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Será obligatorio pactarla en los contratos de obra que la requieran.

Artículo 21. Registro Único de Proponentes: la E.S.E exigirá el Registro Único de Proponentes en los contratos que superen 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Parágrafo: Quedan exceptuados de la anterior exigencia aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios de salud.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 11 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

Artículo 22. Cláusulas Excepcionales: En los contratos que celebre la E.S.E, podrá de manera discrecional estipularse las cláusulas excepcionales al derecho común

Artículo 23. Modificaciones y Adiciones: Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas que justifiquen modificaciones de algunas cláusulas del contrato, las partes suscribirán una modificación, con la justificación previa del interventor del mismo, que contendrá la reforma pertinente.

Los contratos que celebre la E.S.E no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante los contratos que tengan por objeto el suministro de medicamentos, Insumos Hospitalarios e Insumos generales esenciales para la prestación del servicio y los contratos de prestación de servicios de salud, podrán adicionarse en un porcentaje mayor, previa justificación del Interventor del contrato.


Artículo 24 Suspensión del Contrato: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas mediante informes previos por parte del Interventor, las partes suscribirán un acta de suspensión del contrato en la cual se expresará con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el tiempo de la suspensión.

Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán un Acta de reanudación del contrato.

Artículo 25. Cesión del Contrato: Una vez celebrados los contratos estos no podrán cederse o subcontratarse sin previa autorización escrita de LA E.S.E.

Artículo 26. Terminación Anticipada: La terminación anticipada procederá de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se dejará la constancia respectiva del Interventor que justifique tal decisión.

Artículo 27. Liquidación de los Contratos. En los contratos de obra y en los demás que se estipule expresamente se efectuará la liquidación de mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación se efectuará dentro de los términos que se fijen en

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 12 de 12
	ESTATUTO DE CONTRATACION	CÓDIGO	EC-001
		FECHA APROBACION	10/09/2012

los respectivos contratos, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar para poner fin a las divergencias presentadas

De la liquidación se levantará un acta que deberá estar suscrita por el Contratista y por el Interventor del Contrato que hubiere designado la E.S.E, para el efecto.

Artículo 28. Sanciones por incumplimientos contractuales:

Es obligación del Interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar de acuerdo con los Procesos y Procedimientos a la instancia respectiva, con el fin de que esta determine la aplicación de sanciones.

Artículo 29. Publicación, divulgación y capacitación. El presente Acuerdo además de la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Fonseca se publicará en la página web de la entidad.

Artículo 30: Aprobación y Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que se le sean.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fonseca, departamento de la Guajira, a los diez (10) días del mes de septiembre del dos mil doce (2.012)



JOSE MANUEL MOSCOTE PANA
Presidente



DARWIN CARLOS BRITO RODRIGUEZ
Secretario